



Tribunal Civil de la Ciudad de Nueva York

Instrucciones Para Los Demandados Que Responden En Persona

New York
Oficina # 118
111 Centre Street
New York, NY 10013

Kings
Oficina # 303
141 Livingston St.
Brooklyn, NY 11201

Tribunal Civil del Bronx
Ventanilla # 14, Sótano
851 Grand Concourse
Bronx, NY 10451

Queens
Oficina # 147
89-17 Sutphin Blvd.
Jamaica, NY 11435

Richmond
Sótano
927 Castleton Ave.
Staten Island, NY 10310

Instrucciones para los demandados que responden en persona

A. Notificación

1. Si usted está siendo demandado, podrá escoger una de las dos siguientes alternativas: responder la demanda en persona, o ser representado por un abogado.
 - (a) Si contrata a un abogado para que lo represente, siga sus instrucciones. Si éste es su caso, las instrucciones que se ofrecen a continuación NO son válidas para usted.
 - (b) Si usted decide someter una respuesta en persona, debe comparecer ante el secretario del tribunal para dejar constancia de su respuesta en las actas. El secretario le proveerá del formulario requerido. En su respuesta debe indicar todas las defensas y justificaciones que usted tiene contra las alegaciones hechas por el demandante, o sea, la persona que está interponiendo la demanda en contra suya.
2. El secretario del tribunal debe recibir su respuesta en un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha en que se le hizo entrega de la citación en persona (a mano), o si la entrega de la citación se hizo por otros métodos, usted tendrá que someter una respuesta en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que la prueba de la entrega fue registrada en las actas del tribunal.
3. Si usted tiene una contrademanda, ésta tiene que ser procesada al mismo tiempo que usted somete su respuesta a las alegaciones originales.
4. Usted debe enviar una copia de su respuesta al demandante por correo regular.
5. Si usted no responde, el demandante podrá obtener un fallo en rebeldía en su contra. De manera que es muy importante que no desestime la demanda y que responda a las alegaciones.

B. Seleccionando una fecha para la indagatoria, juicio o arbitraje

1. En el caso de que el demandado someta una respuesta, el tribunal se encargará de notificar por correo al demandante de la fecha de comparecencia. Si ha pasado un período de tres semanas desde que usted respondió la demanda y aún no ha recibido una fecha de comparecencia, venga al tribunal para informárselo al secretario. Si el demandado no responde, el demandante podrá solicitar una **indagatoria**, o sea, una audiencia ante un juez en ausencia del demandado.
2. **En el condado de Nueva York:**
 - (a) Si se trata de un litigio de más de \$10,000, una vez que el demandado haya respondido, el secretario del tribunal seleccionará una fecha para el **juicio**. Ambas partes serán notificadas por correo de la fecha, la hora, y lugar del juicio.
 - (b) Si ninguno de los litigios es superior a los \$10,000, una vez que el demandado responda, el secretario del tribunal seleccionará una fecha para una conferencia previa al arbitraje. Ambas partes serán notificadas por correo de la fecha, la hora y lugar de la conferencia.
 - (i) En la fecha programada para su comparecencia, traiga consigo los documentos pertinentes a su caso. Pero tenga en cuenta que no será necesario traer a su(s) testigo(s) ese día, ya que durante la conferencia solo se intentará determinar si es posible llegar a un acuerdo, o si será necesario celebrar un juicio.
 - (ii) Los litigios que no puedan resolverse mediante un acuerdo, o de cualquier otra manera, califican para el proceso de **arbitraje**. Ambas partes serán notificadas por correo de la fecha, la hora y lugar programados para el **arbitraje**.
3. **En el resto de los condados:**

Una vez que el demandado haya respondido, el secretario del tribunal seleccionará una fecha para el **juicio**. Ambas partes serán notificadas por correo de la fecha, la hora y lugar del **juicio**.

C. Indagatoria, juicio o arbitraje

1. En el día programado para su comparecencia ante el tribunal, asegúrese de traer con usted los testigos, así como los documentos y cualquier otra evidencia que usted desee presentarle al juez para probar su caso.
2. Para demostrar que usted recibió un servicio o reparación valorado en \$2,000 o menos, usted tendrá que presentar una factura detallada conjuntamente con una **declaración certificada** proveniente de un empleado autorizado de la compañía cuyos servicios usted recibió. Dicha declaración debe indicar que la tarifa que se cobró es apropiada y legítima, que ésta ha sido pagada y que no se le reembolsará el pago, sea parcial o totalmente.

Una **“declaración certificada”** es una declaración hecha bajo juramento ante un notario público, donde se corrobora la autenticidad de la firma del litigante.
3. El demandante tendrá que enviar una copia de la factura detallada y debidamente

certificada a la otra parte. Además, tendrá que indicar que dicha copia va a ser usada como prueba determinante durante el proceso judicial. Finalmente, ésta tendrá que enviarse al demandado por correo por lo menos 10 días antes de la audiencia.

D. Después de la indagatoria, juicio o arbitraje

1. Si después que se haya celebrado el proceso de indagación, juicio o arbitraje, se dicta una resolución a su favor, usted debe dirigirse al funcionario del tribunal encargado de los dictámenes judiciales, para que éste asiente dicho fallo en las actas del tribunal de parte suya.
2. Después que los litigantes hayan pasado por el proceso de arbitraje, y alguna de las partes no está satisfecha, ésta tiene un plazo de 30 días a partir de la fecha en que la decisión fue tomada para solicitar un nuevo juicio (*Trial de novo*). Dicha solicitud debe estar acompañada del pago de los honorarios del árbitro. Los litigantes de escasos recursos económicos pueden solicitar el formulario que los exoneran del pago de dichos honorarios, si es que califican para ello.

E. Tarifas judiciales

1. La parte ganadora tiene derecho a que se le reembolse el monto de los gastos incurridos durante el proceso judicial.
2. El monto de las tarifas judiciales va a depender de cuán avanzado estaba el proceso judicial cuando se llegó a una resolución, así como de la suma monetaria otorgada a la parte ganadora. Si el monto de la indemnización no sobrepasa los \$6,000, el costo puede llegar hasta los \$115. Si la indemnización es de más de \$6,000, el costo podrá aumentar hasta \$300.

Para obtener mayor información acerca de este tema, por favor contacte al secretario del tribunal.

F. Información general

1. Usted tiene la responsabilidad de mantener activo su caso, así como de seguir el curso del mismo. Asegúrese de fotocopiar todos sus documentos para su archivo personal.
2. Asegúrese de traer consigo todos sus documentos cada vez que comparezca ante el tribunal.